



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

"Año del buen servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 -2017-MDPB/CM

Puerto Bermúdez, 13 de marzo de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Extraordinario N° 03, de fecha 13 de marzo de 2017; el Informe N° 088-2017-GAL/MDPB presentado con fecha 10.03.2017 por el Gerente de Asesoría Legal; el Informe N° 122-2017-GPPRS/MDPB presentado con fecha 07.03.2017 por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; y.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública,

Que, el Artículo 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como una competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación, y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal,

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, Art. 9° numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo en su artículo 20°, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones concertado con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Participativo;

Que, los Artículos 97°, 99°, 100°, 103° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del Concejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos,

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
Provincia de Oxapampa – Región Pasco.

Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que se garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de dicho proceso,

Que, la Ley N° 29298, modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo,

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-“Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, documento que es publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 10 de Abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo,

Que, con el informe N° 0122-2017-GPPRS-MDPB, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, remitió el Proyecto de Reglamento el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2018, del Distrito de Puerto Bermúdez, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su reglamento

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”; contando con el voto por unanimidad de los Señores Regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente **ORDENANZA**,

“REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ”

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2018 del Distrito de Puerto Bermúdez, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaria General su distribución y difusión.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
ALF. 11. 18



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018 DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ

TÍTULO I NORMAS GENERALES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de "Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2018" de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez del cual la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil participan en las actividades de dicho proceso que se realiza cada año. Este proceso, debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad, promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo que permita alcanzar los objetivos de desarrollo institucionales para el Distrito de Puerto Bermúdez, de acuerdo a los planes vigentes.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Propiciar la participación concertada de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil para recoger y priorizar sus problemas y necesidades en el marco de las restricciones presupuestales, las competencias municipales y el Plan de Desarrollo Concertado Distrital, y plasmar dichas necesidades prioritarias como actividades y proyectos claramente articulados a productos y resultados específicos que la población requiere.

Artículo 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Puerto Bermúdez, y comprende a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil organizada y no organizada y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

Artículo 4°.- PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, se deberá tener en cuenta los siguientes principios:

- e) **Participación:** La Municipalidad realiza una gestión democrática y participativa, en todos los niveles de la organización, integrando cada vez más a los miembros de la comunidad en



la gestión municipal, como expresión de una cultura superior al servicio de la democracia local,

- b) **Transparencia:** La Municipalidad realiza su acción utilizando las mejores prácticas y herramientas científicas de planificación, gestión y control, a fin de lograr el uso racional y transparente de los recursos municipales, obligándose a dar cuenta a la población de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo para el año 2017.
- c) **Igualdad de Oportunidades:** La Municipalidad promueve una participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, racial, de género u otra,
- d) **Tolerancia:** La Municipalidad promueve el respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes,
- e) **Eficiencia y Eficacia:** La Municipalidad buscará la optimización de los recursos de la Municipalidad,
- f) **Equidad:** La Municipalidad promueve el igual acceso a oportunidades,
- g) **Competitividad:** La Municipalidad con gestión competitiva, promueve la inversión privada, para el desarrollo local,
- h) **Corresponsabilidad:** Entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo,
- i) **Solidaridad:** La Municipalidad promueve la solidaridad, con la finalidad que exista una disposición para asumir los problemas de otros como propios,
- j) **Respeto a los Acuerdos:** La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificadas unilateralmente,
- k) **Prevención:** Los Gobiernos Locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos que una eventualidad o catástrofe natural pueda ocasionar daños a la población y al medio ambiente.

Artículo 5°.- CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Las características generales de los procesos de presupuesto participativo a nivel local son:

- a) **Competencia:** los proyectos de inversión priorizados durante el proceso deben responder a las competencias del nivel de Gobiernos Locales
- b) **Programación:** los proyectos de inversión que se propongan y prioricen en el proceso del presupuesto participativo deben responder a los objetivos establecidos en el PDC.
- c) **Coordinado:** los actores e instituciones, que operan en el Distrito de Puerto Bermúdez, deben armonizar, articular o realizar acciones conjuntas a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.
- d) **Concertado:** los problemas, soluciones y potencialidades de desarrollo de un territorio y/o grupo social deben ser determinados concertadamente, en el marco de los PDC.
- e) **Sostenibilidad y Multianualidad:** la priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluido los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.
- f) **Flexibilidad:** el proceso debe tener la capacidad de adaptarse a situaciones coyunturales a fin de atenderlas en forma oportuna con el objeto de salvaguardar las prestaciones del servicio hacia la colectividad.
- g) **Participativo:** el proceso debe contener mecanismos de participación de la sociedad civil.



Artículo 5°.- ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Las autoridades del Gobierno Local, el Consejo de Coordinación Local Distrital, el Concejo Municipal, los agentes participantes, el equipo técnico, los comités de vigilancia, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, durante el proceso del presupuesto participativo tienen los siguientes roles:

ALCALDE:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del CCLD.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos.
- Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

EL CONCEJO MUNICIPAL:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

AGENTES PARTICIPANTES:

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Otros que demande el proceso.

EQUIPO TÉCNICO DEL PROCESO PARTICIPATIVO:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Otras acciones que se le asigne.

COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Vigilar el proceso de elaboración y ejecución del Presupuesto Participativo.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos priorizados en el proceso de Presupuesto Participativo.



- c) Informar al Concejo Municipal, Consejos de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, RACIONALIZACIÓN Y SISTEMAS:

- a) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
 b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
 c) Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

Artículo 7°.- BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
 b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
 e) Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056.
 f) Ley N° 29298 - Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
 g) Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
 h) Decreto Legislativo N° 1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
 i) Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

**CAPÍTULO II
 DEFINICIONES BÁSICAS**

Artículo 8°.- Para efectos de la correcta comprensión de la presente norma, se entiende por:

- a) **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local que incluyen la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones, como elemento primordial. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.
 b) **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC).-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del PP, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo, los ejes estratégicos y los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo de la comunidad, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.
 c) **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPBR).-** El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
 d) **CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).-** Es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde



Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde y, los regidores Distritales, por los Alcaldes de Centro Poblado de la respectiva jurisdicción Distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra organización de nivel distrital con las funciones y atribuciones que le señale la ley orgánica de municipalidades.

- e) **PROBLEMA.**- Es una situación o circunstancia negativa que limita el logro del bienestar social, el cual requiere de una solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.
- f) **POTENCIALIDAD.**- Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.
- g) **ACCIONES SEGÚN IMPACTO.**- Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a las poblaciones de más de un Centro Poblado o una gran cantidad de Comunidades Nativas. Se entiende por acciones de impacto distrital a aquellas actividades y/o proyectos cuyos beneficios directos alcanzan a poblaciones de una o más comunidades.

TÍTULO II DEL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8°.- DE LAS FASES DEL PROCESO:

El Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, tendrá las siguientes Fases:

1. Preparación.
2. Concertación.
3. Formalización de Acuerdos y Compromisos.

Las tareas que deberán desarrollarse en las fases del Presupuesto Participativo se precoran en el ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2018, el mismo que se adjunta y es parte integrante del presente reglamento.

CAPÍTULO I DE LA FASE: PREPARACIÓN

Artículo 10°.- PREPARACIÓN DEL PROCESO

La preparación del proceso es responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con los miembros del CCLD, debiendo realizarse como mínimo las siguientes tareas:

- a) Elaboración y aprobación de la ordenanza que reglamenta el desarrollo del PPPBR.
- b) Conformación del Equipo Técnico.
- c) Elaboración del Cronograma de Talleres.
- d) Invitación para la participación en el proceso.
- e) Convocatoria Pública.
- f) Inscripción de agentes participantes.
- g) Acciones de Capacitación.
- h) El Alcalde, los miembros del CCLD, y los señores regidores se encargan con la debida oportunidad y anticipación de las acciones de a) comunicación, b) sensibilización, c) convocatoria, d) identificación y e) capacitación de los agentes participantes.



Artículo 11°.- COMUNICACIÓN

La Municipalidad de Puerto Bermúdez desarrollará los mecanismos de comunicación del PP a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual utilizarán los diversos medios de comunicación, haciendo de conocimiento sobre los proyectos que se vienen ejecutando y que continuarán en el año siguiente, los proyectos de prevención que se esperan ejecutar en los ejercicios siguientes, los compromisos de cofinanciamiento de proyectos a través de: FONIPREL, otros; Organismos de Cooperación Internacional, convenios, entre otros; así como la proyección del monto que debe orientarse al PP para no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

Artículo 12°.- SENSIBILIZACIÓN

La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. De otro lado, se debe promover la creación de organizaciones estratégicas que le den mayor calidad al PP. Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin de que su participación contribuya al desarrollo local.

Artículo 13°.- CONVOCATORIA

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil.

Artículo 14°.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES

La identificación e inscripción de los Agentes Participantes, se encuentra bajo responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, la misma que contará con el apoyo del Equipo Técnico

Siendo sus funciones generales, las siguientes:

- Llevar adelante el proceso de registro en el "Libro de Registro de Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo".
- Evaluar la conformidad de la documentación presentada por los agentes participantes para su inscripción y notificarlos posteriormente en caso de inconformidad.
- Entregar a cada Agente Participante que haya cumplido con los requisitos, la constancia de acreditación.
- Velar por la custodia del libro de registro e inscripción de agentes participantes y del acervo documentario de las organizaciones.

Artículo 15°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes participantes son quienes participan en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo, y está conformado por:

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ Y VOTO

- Consejo de Coordinación Local del Distrito de Puerto Bermúdez.
- Alcalde del Distrito de Puerto Bermúdez.
- Concejo Municipal Distrital de Puerto Bermúdez.
- Representantes de la Sociedad Civil del ámbito Distrital identificados, inscritos y acreditados.



- Los representantes de los Organismos del Estado que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito y designado para este fin.

Los Agentes Participantes representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente para el Proceso, por las organizaciones a las cuales representan.

AGENTES PARTICIPANTES CON VOZ PERO SIN VOTO

- Vecinos que voluntariamente participen en las actividades del proceso Participativo.
- El Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.

Los agentes participantes representan a las organizaciones como:

- Las organizaciones sociales de base territorial o temática:** Cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local, tales como comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas y nativas, indígenas y afro peruanas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, de discapacitados, de la tercera edad, de estudiantes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Los organismos e instituciones privadas:** Son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, institutos de educación superior, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, juntas de usuarios y comités de regantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

Artículo 16°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los requisitos para la inscripción de los Agentes Participantes serán presentados en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y son los siguientes:

Requisitos para la inscripción de las organizaciones sociales de base territorial o temática, y de organismos e instituciones privadas:

- Presentación en mesa de partes de la Municipalidad, la Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, llenando la ficha de Registro de Agentes Participantes. Esta solicitud y la ficha adjunta tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido. El formato del modelo de Solicitud y la ficha se presenta en los ANEXOS N° 02, y el ANEXO N° 03, que se adjunta y es parte integrante del presente Reglamento y su recepción es obligatoria bajo responsabilidad.
- Copia del acta donde se designan a los representantes titular y suplente en asamblea, para su participación en el Proceso del Presupuesto Participativo 2017.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante titular y suplente, que sean sufragantes en el Distrito.
- Copia de la Resolución de creación del Caserío, Centros Poblado, Juntas Vecinales y Comunidades.
- Copia de la Resolución de la Junta Directiva y credencial vigente de la Autoridad o Agente Municipal.
- Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación a nombre del caserío, Transferencia notarial, Acta



de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación)

Requisitos para la inscripción de los representantes de organismos e instituciones públicas que desarrollan acciones en el distrito:

Son todos los organismos, instituciones y demás entidades del Estado tales como las representaciones de dependencias u organismos nacionales y regionales presentes en el Distrito, representantes de los principales centros educativos y servicios de salud, GEOS, institutos superiores, universidades; y cualquier otra representación pública con presencia en la jurisdicción, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentación en mesa de partes de la Municipalidad, la Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, y llenado de la ficha de Registro de Agentes Participantes. Según los ANEXOS N° 02, y el ANEXO N° 03 del presente Reglamento. Esta solicitud y la ficha adjunta tendrá valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante titular y suplente.
- c) Documento de representación de la institución que lo acredita.
- d) Los terrenos donde se va efectuar el proyecto deben estar debidamente saneados (Presentar Copia del Acta de Donación del terreno, Transferencia notarial, Acta de autorización de pase firmado por los propietarios, constancia que pertenece el terreno a la comunidad o Título de propiedad a nombre de la Nación).

Artículo 17°.- DE LAS OBSERVACIONES Y DE LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN.

Luego de verificarse la documentación presentada por los Agentes Participantes de las organizaciones, se le inscribirá y acreditará en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de recibida la solicitud, comunicando en forma escrita solo en caso de denegatoria de inscripción en el "Libro de Registro de Agentes Participantes de la Sociedad Civil"; vencido el plazo del proceso de inscripción y acreditación, la Municipalidad publicará la Resolución de Alcaldía reconociendo la condición de Agentes Participantes a todos los representantes de la Sociedad Civil y demás organizaciones que cumplieron con los requisitos.

En caso de observación o tacha, la organización podrá subsanar las deficiencias en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles; vencida la cual, de no obtener pronunciamiento favorable en un plazo máximo de dos (02) días hábiles posteriores, podrá interponer recurso de reconsideración o apelación por denegatoria de inscripción ante el Concejo Municipal, quien deberá resolver en última instancia de conformidad con sus normas y reglamentos, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de haber recepcionado el recurso.

Artículo 18°.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes son los representantes de caseríos y comunidades del Distrito de Puerto Bermúdez, y tienen como misión principal la discusión y definición de los criterios de identificación y priorización de problemas por ejes estratégicos en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, y actuarán en todas las etapas de acuerdo al cronograma del proceso participativo, siendo sus cargos Ad Honorem y de participación, y sus roles se indican en el Artículo 5° en lo que corresponde a "Agentes Participantes", siendo además sus obligaciones, las siguientes:



- a) Asistir de manera personal a los talleres de trabajo, de capacitación y demás convocatorias que se realicen durante el proceso participativo, en caso de haber representante suplente, puede asistir en reemplazo del titular.
- b) Guardar reglas de tolerancia y de respeto mutuo a las diversas opiniones, así como a lo dispuesto por el equipo técnico en cada uno de los talleres; asimismo respetar los lineamientos y recomendaciones del conductor de los talleres.
- c) Presentar la acreditación que lo reconoce como Agente Participante así mismo su documento de identidad en su asistencia a las diversas actividades.
- d) Suscribir el acta de participación de cada taller.
- e) Suscribir el acta de acuerdos y compromisos.
- f) Elegir a los miembros del Comité de Vigilancia y Control, entre los propios agentes participantes.

Artículo 19°.- DE LAS SANCIONES A LOS AGENTES PARTICIPANTES

En caso de incumplir lo dispuesto en el artículo precedente, el agente participante sea cual fuera su condición, será sancionado con una suspensión parcial o total de acuerdo a la gravedad del hecho, evaluada por el equipo técnico.

Las sanciones señaladas en los párrafos anteriores serán impuestas por la Asamblea de Agentes Participantes, la misma que será expresada por Votación mayoritaria de los asistentes. Si el Agente Participante incurre en agresión verbal u ofensas a otros participantes será retrado del taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

Artículo 20°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los siguientes profesionales:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas.
- Gerente de Administración, Finanzas y Rentas.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Gerente de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos.
- Jefe del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Representantes de DEVIDA.
- Representantes del Programa Nuevas Alternativas – NAP.

Y es presidido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas de la Municipalidad.

Artículo 21°.- CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

La capacitación para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo es una tarea permanente, que se ajustará a las necesidades y características de la población de Puerto Bermúdez y será realizada a través de varias modalidades: Talleres, asambleas o reuniones en las que las autoridades y los pobladores se informarán y comprenderán las tareas que involucran el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados.

La Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital implementará mecanismos de capacitación para los Agentes Participantes en los siguientes temas:



Presupuesto Participativo:

- Experiencias exitosas, experiencias anteriores.
- Aplicación del enfoque por resultados en el Presupuesto Participativo.
- Responsabilidades de la sociedad civil.
- Importancia de la identificación y análisis de problemas.

Gestión y Políticas Públicas:

- Presupuesto por resultados en la función pública.
- Programación Multianual.
- Funciones, competencias y atribuciones de los Gobiernos Locales.
- Fuentes de financiamiento de los Gobiernos Locales.
- Los criterios de distribución de los recursos que forman parte de las transferencias de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales.
- La calidad en los servicios que brindan los Gobiernos Locales

Planeamiento y Desarrollo Regional y Local:

El Planeamiento Institucional Local, Plan de Desarrollo Concertado, visión, la misión, los objetivos estratégicos, las potencialidades, restricciones y recursos disponibles en cada ámbito.

- Identificación, análisis y estrategias de desarrollo local.
- Planes institucionales y programación estratégica del presupuesto.

El Sistema Nacional de Programación Multianual:

- Importancia del Sistema Nacional de Programación Multianual en la mejora de la calidad del gasto público.
- Gestión de proyectos en el marco del nuevo Sistema.

La Vigilancia del Presupuesto Participativo:

- La transparencia y el acceso a la información pública como mecanismo de mejora de la gestión pública.
- Alcances de la vigilancia ciudadana.
- Requisitos para ser miembro del Comité de Vigilancia.
- Funciones del Comité de Vigilancia.
- Metodología para desarrollar acciones de vigilancia.

**CAPÍTULO II
 DE LA FASE: CONCERTACIÓN**

Artículo 22°.- FASE DE CONCERTACIÓN

En la fase de concertación se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo para aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

Durante la fase de Concertación se realizan los **TALLERES DE TRABAJO**

A. DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Los talleres de trabajo son las reuniones convocadas por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital; a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del gobierno local y la sociedad civil.



Previo al inicio de los talleres la Municipalidad asegura su desarrollo a través de una amplia convocatoria y con la suficiente anticipación, y el resultado de los talleres es registrado en actas, y dichas actas deben ser firmadas por todos los agentes participantes.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales, y previo a los talleres se deberá realizar las siguientes acciones:

- Actualización del diagnóstico situacional, a cargo del Equipo Técnico, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales estratégicos y otros que se consideren críticos en la jurisdicción.
- Selección de una cartera de proyectos que estén orientados al logro de resultados prioritarios, que respondan a las características de impacto Regional, Provincial y Distrital, y que estén orientados al cierre de brechas infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- Otros:
 - o Balance de la implementación del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
 - o Detalle de los proyectos prioritarios en el proceso participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no ingresaron al PIA, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.
 - o Informe de la ejecución del Programa de Inversión, incluido y aprobado en el PIA 2017.
 - o Relación de proyectos ejecutados en el Ejercicio Fiscal Anterior al desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo actual.
 - o Porcentaje de los Recursos de inversión que el Gobierno Local destinará al Proceso del Presupuesto Participativo, así como la mayor disponibilidad de recursos por cofinanciamiento.
 - o Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades públicas en procesos participativos anteriores y el nivel de cumplimiento.
 - o Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto); señalando el déficit de infraestructura, recursos humanos, equipamiento y materiales para una adecuada prestación.

A1 TALLER DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE RESULTADOS

Comprende los siguientes pasos:

- **Presentación del Plan de Desarrollo Concertado**
En esta etapa se presenta la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC, su avance de ejecución y logro de resultados. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, debido a la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.
- **Identificación y Priorización de Resultados**
Tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e



información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Entiéndase por resultado al cambio en una característica, cualidad o situación que afecta a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

El Alcalde propone una Cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados, a ser sometida al Presupuesto Participativo, a fin que los agentes participantes consideren los citados proyectos de inversión a ser debatidos en los talleres.

- Actualización del diagnóstico temático territorial:

Debemos Actualizar el Diagnóstico Temático y Territorial a fin de facilitar la identificación de los problemas y potencialidades en las dimensiones económicas, sociales, culturales y ambientales.

El diagnóstico se realiza en tres momentos:

a) En un primer momento, el Equipo Técnico actualiza la información de los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados a fin de que la información permita identificar los problemas, necesidades y prioridades para su atención, siendo estos los siguientes:

- Reducción de la desnutrición crónica infantil.
- Reducción de la muerte materna y neonatal.
- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado.
- Acceso de la población a la identidad
- Acceso a energía en localidades rurales rural
- Logros de aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
- Gestión ambiental prioritaria
- Acceso a agua potable y disposición sanitaria de excretas para poblaciones rurales
- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones en localidades rurales
- Seguridad ciudadana
- Competitividad para la micro y pequeña empresa
- Productividad rural y sanidad agraria
- Prevención del delito y el nuevo código procesal penal
- Acceso a la justicia
- Accidentes de tránsito

El diagnóstico también deberá concentrarse en los siguientes temas básicos:

- **Condiciones de vida de la población.** Análisis de la población, nutrición, salud, educación, saneamiento básico, vivienda y derechos fundamentales y otros.
- **Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.** Los mismos que muestran las necesidades de atención prioritaria por parte del Estado
- **Actividades económicas.** Identificar la producción presente o futura de bienes y servicios, zonas y condiciones, a fin de determinar las potencialidades económicas.